DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025**

CONTRATO No. Y FECHA:	1163 del 16/05/2025
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025 NIT: 901.946.380-2 R.L.: SANTIAGO SOTO MOLINA C.C.: 1.015.393.643
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.724.900.644,00)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO:	16/05/2025
FECHA:	29 DIC 2025

Entre los suscritos, **JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número Nº 30.080.531, en calidad de Secretaria de Educación del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto número 441 del 25 de septiembre de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante decreto 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, la empresa UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, NIT. 901.946.380-2, representada legalmente por **SANTIAGO SOTO MOLINA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.393.643, quien para efectos del presente contrato se denominará la **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente suspensión No. 1 al contrato No. 1163 de 2025, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16/05/2025, las partes citadas anteriormente celebraron el contrato de servicios No. 1163 de 2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE RESIDENCIAS ESCOLARES EN LOS 28 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.

2. Que el contrato de servicios No. 1163 de 2025, cuenta con REGISTRO PRESUPUESTAL No. 5365 SSF y 22125 CSF de 16/05/2025.

3. Que el valor adjudicado para el mismo fue de **OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($8.724.900.644,00).**

4. Que, el contrato de servicios No. 1163 de 2025, cuenta con acta de inicio de fecha 16/05/2025.

5. Que, en dicho negocio jurídico, las partes establecieron como término de ejecución inicial de Siete (7) meses y quince (15) días.

6. Que, mediante resolución No. 2695 de fecha 16/05/2025, se designa a la funcionaria **LINA MARIA MELGAREJO GARCIA,** Identificada con cedula de ciudadanía número 40.332.918 de Villavicencio-Meta, para que ejerza a partir de la fecha como Supervisor del contrato No. 1163 de 2025.

7. Que el día 29/12/2025, se realizó Adición No. 1 y Prórroga No. 1 por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.410.009.464,00) y un término de 2 meses y 15 días.

8. Que, teniendo en cuenta que el contrato 1149 del 2025, COMPLEMENTOS PAE META, se suspendió a partir del 29 de diciembre del 2025 y se reinicia el 20 de enero de 2026, es necesario realizar la suspensión del contrato de interventoría del Programa de Alimentación Escolar 1163 del 2025 UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025, Representado legalmente por Santiago Soto Molina, a partir del día 30 de diciembre del 2025 terminada la jornada laboral y dar reinicio el 20 de enero de 2026.

9. Que la presente suspensión se encuentra debidamente sustentada, y se celebra de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

Que dado lo anterior, la Gobernación del Meta considera viable conceder la suspensión solicitada, ya que no genera perjuicio para las partes, por lo cual acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: SUSPENDER el Contrato No.1163 de 2025 a partir del día 30 de diciembre de 2025, culminada la jornada laboral y dar reinicio el 20 de enero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones contractuales del Contrato No.1163 de 2025, no modificadas por la presente acta de suspensión, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLAUSULA TERCERA-GARANTIAS: El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de acuerdo a los ajustes en plazo establecidos en la presente Acta de Suspensión si hay lugar a ellas.

CLAUSULA CUARTA -. PUBLICACIÓN: La presente acta de suspensión N°.1 del contrato de servicios No. 1163 de 2025 y las demás actuaciones que se generen en su ejecución deberán ser publicadas en la página de contratación electrónica SECOP II.

CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: la presente Acta de SUSPENSIÓN, se considera perfeccionada con la suscripción de las partes y su publicación en el SECOP II.

DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-8	**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025**

En constancia se firma el presente documento por los intervinientes en la ciudad de Villavicencio Meta en la fecha 29 DIC 2025

JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO	**SANTIAGO SOTO MOLINA**
SECRETARIA DE EDUCACION Ordenador del Gasto	R/L UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORES PAE 2025 Contratista
V.B. PARA PUBLICAR EN SECOP II JUAN PABLO REYES G.	
Vo.Bo. Para publicación en el Secop II	**LINA MARIA MELGAREJO GARCIA**
JUAN PABLO REYES GONZALEZ Gerente de Asuntos Contractuales	Supervisora

Firma:		Firma:	
Nombre:	Lina María Melgarejo García	Nombre:	Karen Vega Franco
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	Gerente de Cobertura
Proyectó		Aprobó	

Firma:		Firma:	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:	Asesor Jurídico Gerencia de Asuntos Contractuales	Cargo:	
Revisó		Revisó	